

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, martes 15 de enero de 1980

Nº 18.987

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 1 de 8 de enero de 1980, por la cual se da una autorización.

Resolución Nº 2 de 8 de enero de 1980, por la cual se autoriza la contratación para la construcción de obras civiles I (Presa, Vertedero y Obras de Desvío) para el Proyecto Hidroeléctrico Fortuna.

Resolución Nº 3 de 8 de enero de 1980, por la cual se autoriza la contratación de un financiamiento y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACIÓN

RESOLUCION No. 1
(De 8 de enero de 1980)
por la cual se da una autorización.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Vivienda para que en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional, suscriba con la Cooperativa de Vivienda, Nuevo Chorrillo, R. L., Contrato de préstamo con Garantía Hipotecaria y Anticrética, sobre la Finca No. 62,778, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, al folio 118, del Tomo 1398, por la suma de hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL BALBOAS (B. 1,500.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: El préstamo a que se refiere la cláusula anterior proviene de los fondos del préstamo No. 525-HG-007, garantizado por la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.) con los cuales apoya los programas que desarrollan las Asociaciones de Ahorros y Prestamos para la Vivienda y tal como se indica en el punto J. de la Sección 101, del Artículo 10, del Contrato de implementación del préstamo antes indicado, celebrado entre el Banco Hipotecario Nacional y la A. I. D. del 2 de mayo de 1974.

ARTICULO TERCERO: El préstamo, objeto de esta Resolución, es única y exclusivamente para el desarrollo de la SEGUNDA FASE del proyecto de Vivienda Nuevo Chorrillo, la cual consta de 278 unidades de vivienda, tipo unifamiliar.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones generales a los desembolsos del préstamo mismo que las obligaciones que se contraigan en virtud del mismo, serán determinadas en la Escritura del Contrato de préstamo.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

Ministro de Obras Públicas
JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario al.,
ALEJANDRO AYALA

Ministro de Comercio e Industrias,
JUAN JOSE AMAÑO III

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la presidencia

AUTORIZASE LA CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNAS OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO FORTUNA

RESOLUCION No. 2
(De 8 de Enero de 1980)

"Por la cual se autoriza la contratación para la construcción de obras civiles I (Presa, Vertedero y Obras de Desvío) para el Proyecto Hidroeléctrico Fortuna".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), o en su defecto al Subdirector General, para que celebre un Contrato para la construc-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vía
Herrera), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ción de las Obras Civiles I (Presa, Vertedero y Obras de
Desvío) del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna, con la fir-
ma japonesa AOKI CONSTRUCTION CO. LTD., represen-
tada en Panamá por la empresa PRODUCTOS DE INTE-
GRACION, S.A., por un monto base de VEINTIUN MILLO-
NES SEIS CIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVEN-
TA BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/
21,610,490.38).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Director Gene-
ral de la mencionada institución, o en su defecto al Sub-
director General para desembolsar las partidas referen-
tes a los montos estimados de inflación, contingencias fi-
sicas o imprevistos que puedan darse durante la vigencia
del contrato a celebrarse con AOKI CONSTRUCTION CO.
LTD., hasta por la suma de OCHO MILLONES SESENTIEN-
TOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
BALBOAS SOLAMENTE (B/8,714,956.00).

ARTICULO TERCERO: Otórgase concepto favorable
al Contrato para la Construcción de las Obras Civiles I
del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna antes señaladas, pa-
ra dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 10
de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución comenzará a
regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de e-
nero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNES TO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, al.
ALEJANDRO AYALA

El Ministro de Comercio e Industrias,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Vivienda, TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Salud, JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Obras Públicas, JULIO MOCK C.

El Ministro de Planificación y
Política Económica, GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO F. ABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN FINAN- CIAMIENTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA GARAN- TIA DE LA NACION

RESOLUCION No. 3
(De 8 de enero de 1980)

"Por la cual se autoriza la contratación de un finan-
ciamiento y el otorgamiento de la Garantía de la Nación".

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General
del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELEC-
TRIFICACION, o en su defecto al Subdirector General,
para que celebre un Contrato de Préstamo hasta por la
suma de VEINTITRES MILLONES DE DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.-
\$23,000,000.00/\$23,000,000.00), con el BANCO INTER-
NACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF).

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato de Préstamo a que
se refiere el Artículo anterior causará un interés anual
de 7.95% sobre el principal del préstamo efectiva hasta el
31 de diciembre de 1979, a un plazo de 17 años con cuatro
(4) años de gracia, incluidos en dicho término, pagadero
mediante veinte (20) pagos semianuales, empezando el
primero de ellos no más allá del 15 de mayo de 1984 y
una comisión de compromiso de 3/4% anual sobre la par-
te del principal del préstamo que no haya sido desembol-
sado.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Ha-
cienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Ha-
cienda y Tesoro, o en defecto de ambos, al Embajador
Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en los Es-
tados Unidos de América, para que otorgue la Garantía
de la Nación en el Contrato de Préstamo que se refiere
la presente Resolución, en los términos y condiciones fi-
nancieras mencionadas en los artículos PRIMERO Y SE-
GUNDO.

ARTICULO CUARTO: Los fondos del empréstito a ser
contratados, serán utilizados para la rehabilitación y ex-
pansión de los sistemas de subtransmisión y distribución
de energía eléctrica.

ARTICULO QUINTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución, para que incluyan en los contratos respectivos todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios y convenientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: Otórgase concepto favorable al contrato de préstamo a ser celebrado entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y el BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), con la Garantía de la Nación, a que se refiere la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.,
ALEJANDRO AYALA

El Ministro de Comercio e Industrias,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud,
JORGE A. MEXRANO

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO H. GONZALEZ

ROGELIO FABREZA Z.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a LUIS PASTOR SEALY, de generales conocidas y

cuyo paradero actualmente se desconoce, a fin de que comparezca a este Tribunal, dentro de un término de diez (10) días, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida, en perjuicio de Gilberto Javier Pinto.

La providencia que ordena la publicación del Edicto Emplazatorio dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL: Colón, primero de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Como quiera que hasta la fecha no se ha logrado notificar personalmente el auto encausatorio a LUIS PASTOR SEALY, dictado en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida, en perjuicio de Gilberto Javier Pinto, se ordena notificarlo por medio de Edicto Emplazatorio, tal como ordena el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Cumplase, El Juez (Fdo.)
JORGE HO CASTILLO

(Fdo.) B. ESQUIVEL.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL: Colón, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:
Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a LUIS PASTOR SEALY HUDSON, varón, panameño, moreno, casado, profesor, de 46 años, con cédula No. 8-58-115, nacido el 9 de agosto de 1922, hijo de GASPER W. SEALY y DOLORES S. HUDSON, con residencia en Ave. Séptima Central, calle 31, casa No. 200, Apto. 16, Tel. 25-0028, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa.
Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir pruebas.

Notifíquese,
(fdo.) JORGE HO CASTILLO,
Juez Segundo del Circuito de Colón,

(Fdo.) BERTA JULIA ESQUIVEL
Secretaria

Se advierte al emplazado LUIS PASTOR SEALY, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, se estimará legalmente notificado del auto de enjuiciamiento.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar el auto de enjuiciamiento a LUIS PASTOR SEALY, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres (3) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las diez (10) de la mañana, copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970).

(Fdo.)
JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón

(Fdo.) BERTA JULIA ESQUIVEL
Secretaria

Oficio No. 54.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A AURA ELDA BARSALLO JIMENEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RICARDO ALBERTO EGEA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, diciembre 17 de 1979.

El Juez,
(Fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-623824
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 785-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor LUIS CHAVARRIA MENDOZA Y OTROS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ALANJE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-117-65, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-10759, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 hás, con 4885.3601m2 hectáreas, ubicada en MOSTRENCO, Corregimiento de Cabecera del Distrito de ALANJE, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: LAZARO SANCHEZ, JOSE MORALES, QDA. EL HATO O CHIPO

SUR: LUISA BONILLA, DONISIO GOMEZ, QDA. EL HATO O CHIPO

ESTE: CAMINO DE LOS MORCOS A LA CARRETERA

OESTE: ALBERTO SANCHEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de diciembre de 1971.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc

Ing. ANEL CANTO DE GRACIA
Funcionario Sustanciador

(L407193)
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL

Oficina Provincial de Chiriquí

EDICTO No. 511-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor AMADO SALVADOR ARJONA, vecino del Corregimiento de TOLE, Distrito de TOLE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-120-352, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2729, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 hás, con 4911.08m2 hectáreas, ubicada en ULE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de TOLE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LUZMILA H. DE ARJONA, CECILIO GONZALEZ, VICENTE MURILLO

SUR: FLORENTINO GUERRA, QDA. SIN NOMBRE

ESTE: FLORENTINO GUERRA, VICENTE MURILLO

OESTE: LUZMILA H. DE ARJONA, SANTOS MONTENEGRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 9 días del mes de NOVIEMBRE de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

(L272268)
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 79071

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE ANIBAL RIOS ESPINOSA, vecino del Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-129-1218, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2258, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 Hás. 1056.36 M2, hectáreas, ubicada en San Carlos, Corregimiento de San Carlos del Distrito de David de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A SAN CARLOS

SUR: PATROCINIO LEZCANO

ESTE: OCTAVIO MUÑOZ, BEBELERO, PORFIRIO RIOS

NOBERTO RIOS.

OESTE: JOSE MORALES, CATALINO CASTILLO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de DAVID y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

dientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David los 3 días del mes de diciembre de 1971

Ing. ANEL CANTO DE GRACIA
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaría Ad-Hoc

(L407253)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ESPERANZA GUARDIA Vda. DE MIRO se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ESPERANZA GUARDIA Vda. DE MIRO, desde el día 7 de enero de 1979, fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros CARLOS MIRO GUARDIA, EFRAIN MIRO GUARDIA, MARTA MIRO GUARDIA, RICARDO MIRO GUARDIA Y JUDITH MIRO GUARDIA en condición de hijos de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese

El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas
(Fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de diciembre de 1979

El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L624580
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A EULIS LANDERDALE, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justifi-

car su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado DOLORES VIOLETA HERBERT.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy veintiseis (26) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Fermín O. Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario

L624459
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por NELLY ORTEGA ORTEGA contra CORPORACION UNICA DE TRANSPORTE S. A. (CUTSA), se ha señalado el día 30 de enero de 1980, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"Finca No. 61,508, inscrita al folio 52 del tomo 1428, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno según plano No. 87-29-915, situado en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, Río Tapia y resto libre de la finca No. 10,423; Sur, Carretera Nacional; Este, resto libre de la finca No. 10,423 y quebrada Mañanita; Oeste, Cooperativa Metropolitana de Transporte. MEDIDAS: Partiendo el punto 26D que es el punto más al suroeste del lote a describir y que se encuentra a 15 metros del eje de la carretera nacional Panamá-Pacora, se sigue con rumbo norte, 19 grados 1 minutos 45 segundos; Oeste y una distancia de 1,804 metros con 44 centímetros hasta llegar al punto 29-B de este punto con rumbo Norte, 37 grados 15 minutos 0 segundos y una distancia de 2 metros con 68 centímetros se llega al punto 29-A colindando desde el punto 27-D hasta el punto 29-A con la cooperativa metropolitana de transporte desde el punto 29-A con rumbo Norte, 42 grados 46 minutos 0 segundos, Este y una distancia de 24 metros con 8 centímetros se llega al punto 30 prima de este punto con rumbo norte 45 grados 55 minutos 0 segundos este y una distancia de 71 metros con 0 centímetros se llega al punto 31 prima de este punto con rumbo Norte 26 grados, 25 minutos 00 segundos Este y una distancia de 84 metros con 0 centímetros se llega al punto 32 prima de este punto con rumbo norte y una distancia de 193 metros con 20 centímetros se llega al punto con rumbo norte y una distancia de 103 metros con 20 centímetros se llega al punto K-2 colindando desde este punto 29-A hasta llegar al punto K-2 con la ribera derecha aguas arriba del río Tapia desde el punto K-2 con rumbo este y una distancia de 220 metros con 0 centímetros se llega al punto X-3 de este punto con rumbo Sur y una distancia de 103 metros con 20 centímetros se llega al punto 33 Prima colindando desde el punto K-2 hasta el punto 33 prima con el resto libre de la finca 10,423 desde el punto 33 prima con rumbo sur 7 grados, 55 minutos 0 segundos Oeste y una distancia de 415 metros se llega al punto 34 prima de este punto con rumbo Sur 6 grados 5 minutos 0 segundos este y una distancia de 294 metros se llega al punto 35 prima de este punto con rumbo sur 40 grados 43 minutos 0 segundos Este y una

distancia 115 metros se llega al punto 36 prima de este punto con rumbo sur 26 grados 5 minutos 0 segundo Este y una distancia de 154 metros se llega al punto 36 prima de este punto con rumbo sur 53 grados 42 minutos 0 segundo Este y una distancia 224 metros con 70 centímetros se llega al punto 38 prima colindando con el punto 33 prima hasta llegar al punto 38 prima, con la margen derecha aguas abajo de esta quebrada Mañanita desde el punto 38 prima con rumbo sur, 68 grados 31 minutos 0 segundo Oeste y una distancia de 289 metros se llega al punto 27. D punto este que sirvió de partida para esta descripción, colindando con el derecho de Vía 30 metros de la carretera nacional de Panamá Pacora. SUPERFICIE: 23 hectáreas con 3,888 metros cuadrados con 89 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/.6,218.00⁰⁰

Servirá de base para el remate la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS (B/.6,218.00) y serán posturas admisibles las que se hagan por lo menos por las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas, hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 28 de diciembre de 1979

El Alguacil Ejecutor

(Fdo.)
Guillermo Morón A.

CERTIFICO: Que la anterior copia es fiel de su original. Panamá, 28 de diciembre de 1979.

GUILLERMO MORON A.
Secretario

(L.624515
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor que le confiere la Ley, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por REPUBLIC NATIONAL BANK INC. contra RUTH MARIA VELASCO DE LAY y SERVIO TULIO LAY, se ha señalado las horas hábiles del día TREINTA (30) de enero de 1980, para llevar a la práctica el REMATE de la Finca No. 1712, inscrita al folio 330 del Tomo 145 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, a fin de que con el producto de la venta se pague a la parte demandante el valor adeudado.

El bien en remate se describe así:

Finca No. 1712, inscrita al folio 330 del tomo 145, Sección de Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno y una casa en él construida, de concreto armado y techo de asbesto, de dos pisos edificadas sobre la mitad occidental del lote marcado con el No. 15 Manzana 3, perteneciente a la Compañía de Ferrocarril de Panamá, situado en la Ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte, colinda con lote No. 14 de la Manzana No. 75-A y mide 22

metros 86 centímetros; por el Sur, colinda con lote No. 16 de la Manzana 75-A y mide 22 metros 86 centímetros; por el Este, colinda con Parte Este del lote No. 15 Manzana No. 75-A y mide 13 metros 41 centímetros y por el Oeste, colinda con la Avenida Juan Demóstenes Arosemena y mide 13 metros 41 centímetros. -- Superficie: 306 metros cuadrados con 5,526 centímetros cuadrados. Servirá de base para el remate del bien antes descrito, la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.19,275.04) que es el saldo deudor y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) parte de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base señalada.

Hasta las cuatro (4:00) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resultare viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le impone la ley se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil (artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA del Despacho hoy dos (2) de enero de 1980 y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR QUE LE CONFIERE LA LEY.

(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-647992
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 281

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que los señores HARDIAL SINGH CUR Y ROMELIA BLACKMAN DE SINGH, panameños mayores de edad, casados en 1969, residentes en Ave. Tivoli No. 1864, Apto. 10, Empleado del S. S. y Ama de Casa con cédula No.s. 8-47-534 y 8-108-191, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Trapichito de la Barriada ... Corregimiento Colón, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número ... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Cristiano con 37.60 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por: María L. Rodríguez de Sánchez con 42.20 Mts.

ESTE: Calle El Trapichito con 22.96 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por: Istmenia A. de Rodríguez con 22.50 Mts.

Area total del terreno OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (897.53 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde
(Fdo) Sr. Máximo Saavedra C.

Oficial del Dpto. de Catastro
Encargada
(Fdo) Marina Moro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

MARINA MORO
Oficial Encargada del Depto. de Catastro

L-544452
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3.

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por este medio

EMPLAZA:

A EPIFANIO LAGUNA PRADO (a) "LAGUNITA", panameño, negro, unido, de 31 años de edad, obrero, con cédula de identidad personal No. 3-48-746, con residencia en calle 7, Avenida Amador Guerrero, casa No. 9024, Cto. No. 24 bajos, nacido en esta ciudad de Colón, el 6 de febrero de 1946, hijo de Marcelina Prado y Generoso Laguna, con aprobación del quinto grado de enseñanza primaria, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Falsedad de Documento de Crédito Privado" en perjuicio del Almacén "Curiosidades del Istmo" se le sigue y en el cual se ha dictado auto de proceder cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL.- Colón, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS
Así las cosas, queda establecida la existencia del cuerpo del delito y la persona sujeto activo del mismo por lo que nos encontramos en la situación enmarcada en el artículo 2147 del Código Judicial, ya que se dan las pautas establecidas en la mencionada disposición legal suficientes para enjuiciar al sindicado.

Por lo expuesto, la Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra EPIFANIO LAGUNA PRADO (a) Lagunita panameño, negro de 31 años de edad, unido, obrero, con cédula de identidad personal No. 3-48-746, con residencia en Calle 7, Avenida Amador Guerrero, casa No. 9024, Cto. 24 bajos, nacido en esta ciudad de Colón, el 6 de febrero de 1946, hijo de Marcelina Prado y Generoso Laguna, con aprobación del quinto grado de enseñanza primaria, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título IX, Capítulo III, del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se le concede al fiador el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su notificación, para que presente al enjuiciado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) LIDUVINA IBARRA C. Juez Tercero Municipal de Colón, (Fdo) Luis F. Vaughan D., Secretario.

Por lo tanto de conformidad a lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio, para notificar a EPIFANIO LAGUNA PRADO (a) "Lagunita", del auto de proceder anterior, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole lo denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los artículos 2008 ibidem y se pide también la cooperación de las autoridades del orden político y judicial para que procedan con la captura del reo.

para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(Fdo) LIDUVINA IBARRA C.,
Juez Tercero Municipal de Colón.

(Fdo) Luis F. Vaughan D.,
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original. Colón, 12 de enero de 1978.

LUIS F. VAUGHAN D.,
Secretario

Oficio No. 17

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 274-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor ELIAS MADRID QUINTERO, vecino del corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal No. 9-69-71 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud #9-0736 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 38 hectáreas y 7,675.39 M² ubicada en Tara, jurisdicción del corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Tara al Cruce.

SUR: Terrenos de Juvencio Quintero y Quebrada Ranchera

ESTE: Terrenos de Julián Solís y Otros, Santiago Madrid; y

OESTE: Terrenos de Saturnino Quintero, Apolonio Madrid.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho; en la Alcaldía Municipal del Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de El

Barrito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

AGR. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L640825
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2.

La Suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por este medio,

EMPLAZA

A EPIFANIO LAGUNA PRADO (a) "Lagunita", panameño, unido, con residencia en la ciudad de Panamá, calle 15 Oeste Barraza, casa Multifamiliar No. 8, Apto. No. 7 G., obrero, con cédula de identidad personal No. 3-48-746, hijo de Generoso Laguna y Marcelina Prado, nació en la ciudad de Colón, el 6 de febrero de 1946, cursó hasta el 6º grado de estudios primarios, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Falsedad de Documento de Crédito Privado" en perjuicio de "Galería Imperial" se le sigue y en el cual se ha dictado auto de proceder cuya parte resolutoria se transcribe a continuación:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL.- Colón, veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por lo expuesto, la Juez Tercero Municipal del distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EPIFANIO LAGUNA PRADO (a) "Lagunita" panameño, con residencia en la ciudad de Panamá, calle 15 Oeste Barraza, casa Multifamiliar No. 8, Apto. No. 7 G., obrero, con cédula de identidad personal No. 3-48-746, hijo de Generoso Laguna y Marcelina Prado, nació en la ciudad de Colón, el 6 de febrero de 1946, estudió hasta quinto grado, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se le concede al fiador el plazo de cuarenta y ocho (48) hora para que presente a su fiado, término que comenzará a correr a partir de su notificación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE., (Fdo.)

LIDUVINA IBARRA C.,
Juez Tercero Municipal de Colón

(Fdo.) Luis F. Vaughan D.,
Secretario

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, para notificar a EPIFANIO LAGUNA PRADO (a) "Lagunita", del auto de proceder anterior, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denuncian, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los artículos 2008 ibidem y se pide también la cooperación de las autoridades del orden político y judicial para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la secretaría del Tribunal, y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en Gaceta Oficial por una sola vez

Dado en la ciudad de Colón, a los doce (12) días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho, (1978)

(Fdo.) LIDUVINA IBARRA C.,
Juez Tercero Municipal de Colón.

(Fdo.) Luis F. Vaughan D.,
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Colón, 12 de enero de 1978

LUIS F. VAUGHAN D.,
Secretario

Oficio No. 17.

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
Oficina Provincial de Chiriquí
EDICTO No. 427-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora CALIXTA FONSECA DE CASTRO, vecina del Corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad personal No. 4-AV-84-664, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6949 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 50 has. con 7369,45 m2 hectáreas, ubicada en Las Huacas Arriba, Corregimiento de Guayabal, del distrito de Boquerón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José Castro Quintero, Camino Privado a Macano Arriba.
SUR: Tomás Ricardo Castro Fonseca, Camino Privado a Macano Arriba.
ESTE: Quebrada Guayabo
OESTE: Río Chirigagua, Cárnicos de Chiriquí.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de septiembre de 1970.

ING. ROBERTO CASTIRELLON
Funcionario Sustanciador

Esther María Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

1.-260747
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.